

### III.Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

*Resolución 849/2018, de 25 de junio, de la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convocan las subvenciones reguladas en la Orden 27/2018, de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas predoctorales para la investigación en los Centros Tecnológicos, Centros de Investigación y Empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (extracto)*

201807020064233

III.2110

BDNS: 405302

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.- Convocar la concesión de ayudas para la financiación de gastos derivados de la contratación de personal investigador predoctoral en formación o doctorandos así como su prórroga por parte de Centros Tecnológicos y Centros de Investigación y Empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden número 27/2018, de 18 de abril, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a promover la realización de actividades de investigación predoctoral en Centros Tecnológicos, Centros de Investigación y Empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR número 49, de 18 de abril de 2018).

Segundo.- Aprobar el gasto para la convocatoria por importe total de 2.208.383,60 euros que se imputará con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el siguiente cuadro:

Partida	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
19.03.01.4611.471.01	74.420,80	159.242,00	159.242,00	159.242,00	78.820,80
19.03.01.4611.481.01	186.052,00	398.104,00	398.104,00	398.104,00	197.052,00

El período máximo subvencionable estará comprendido entre el 1 de Octubre de 2018 y el 30 de Septiembre de 2022.

Los períodos anuales subvencionados estarán comprendidos entre el 1 de octubre de cada año y el 30 de septiembre del año siguiente.

Tercero.- Las empresas que quieran ser entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

1º. Tener un tamaño de al menos 100 trabajadores o, en caso contrario, tener al menos un 10% de doctores en plantilla.

2º. Estar clasificadas en los códigos 10 a 32 o en los códigos 71 a 72 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

3º. Asignar un tutor de la propia entidad beneficiaria que cumpla los requisitos recogidos en el artículo 4.2.e) de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras.

La intensidad de la ayuda respecto de las entidades beneficiarias así como el número máximo de posibles beneficiarios a través de la presente convocatoria será la siguiente:

Beneficiarios	Numero máximo de ayudas a conceder	Porcentaje de financiación GLR (intensidad)	Total convocatoria
Centro Tecnológico y Centros de Investigación	10	100 %	1.577.416,00
Empresas	5	80%	630.967,60
			2.208.383,60

Cuarto.- El objeto y condiciones de la concesión de la subvención son los expresados en los artículos 1 y 2 de la Orden DEI/27/2018, de 18 de abril, siendo su finalidad conseguir que los investigadores desarrollen su actividad en entidades de La Rioja, con el objeto de que su investigación y trabajo repercuta favorablemente en las mismas y en el tejido industrial riojano.

Quinto.- Tal y como se establece en los artículos 1 y 13.1 de la Orden DEI/27/2018, de 18 de abril, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto.- Los requisitos para solicitar la subvención son los previstos en el artículo 2 de la Orden DEI/27/2018 debiendo acompañar a la solicitud, la documentación que dispone el artículo 12.6 de la citada Orden.

Séptimo.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio como indica el artículo 13.3 de la Orden DEI/27/2018 y para su resolución la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación según el artículo 15.1 de la citada Orden.

Octavo.- Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación y se presentarán de manera telemática de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3 de la Orden DEI/27/2018.

Noveno.- El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín de La Rioja.

Décimo.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es el establecido en el artículo 15.2 de la Orden DEI/27/2018. Dicha resolución será notificada a los interesados, por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la citada Orden, poniendo fin a la vía administrativa según el artículo 15.4 de la misma.

Undécimo.- Los criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones a las entidades beneficiarias son los previstos en el artículo 14 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras.

Duodécimo.- La resolución de concesión de la subvención, además de recoger lo señalado en el artículo 15.1 de la Orden DEI/27/2018, especificará las entidades beneficiarias, sus proyectos de investigación en cuya realización participarán los doctorandos así como los datos nominales del personal investigador a contratar junto con su proyecto de tesis doctoral.

Decimotercero.- La cuantía de las ayudas consiste en un importe máximo de 36.410,40 € anuales, en concepto de gastos laborales y un importe de 400 € anuales por gastos de matrícula. Los gastos de movilidad en que pueda incurrir el personal investigador, a partir de los 12 primeros meses, tendrán una cuantía de hasta 3.000 € anuales.

Todas estas cuantías están referidas por cada investigador o doctorando contratado.

Decimocuarto.- Las entidades beneficiarias deberán presentar de manera telemática, en los 6 meses siguientes a la notificación de la Resolución de concesión, la documentación acreditativa señalada en el artículo 4.3 de la Orden respecto de la matrícula del personal investigador predoctoral en formación o doctorando así como el Acuerdo de colaboración de la entidad beneficiaria con la Universidad.

Decimoquinto.- La documentación justificativa de los gastos a subvencionar recogida en el artículo 16 de la Orden que aprueba las bases reguladoras, deberá dirigirse de manera telemática a la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, en los siguientes plazos:

1º. Anualmente, para la percepción anticipada del 50 por 100 de los gastos laborales señalados en el artículo 16.1.a.1º:

a) Antes del 31 de octubre de 2018, incluido: se presentará la documentación señalada para la comprobación de la contratación efectiva del personal investigador predoctoral en formación o doctorando en 2018.

En este mismo período las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de estar clasificadas dentro de los códigos señalados en el apartado Tercero.2º de la presente Resolución de convocatoria.

b) Antes del 31 de octubre de 2019, incluido: se presentará la documentación señalada para la comprobación del mantenimiento de la contratación del personal investigador predoctoral en formación o doctorando, a esa fecha.

c) Antes del 31 de octubre de 2020, incluido: se presentará la documentación señalada para la comprobación del mantenimiento de la contratación del personal investigador predoctoral en formación o doctorando, a esa fecha.

d) Antes del 31 de octubre de 2021, incluido: se presentará la documentación señalada para la comprobación del mantenimiento de la contratación del personal investigador predoctoral en formación o doctorando, a esa fecha, en caso de que dicha contratación se extienda hasta 48 meses.

2º. Anualmente y previa justificación, para la percepción del 50 por 100 restante de los gastos laborales, de los gastos de matrícula así como de posibles gastos de movilidad que se produjeran a partir de los 12 primeros meses, tal y como se señala en el artículo 16.1.a.2º:

a) Antes del 30 de noviembre de 2019, incluido: se presentará la documentación justificativa de la primera anualidad (desde la fecha de firma del contrato hasta cumplir los primeros 12 meses del contrato)

b) Antes del 30 de noviembre de 2020, incluido: se presentará la documentación justificativa de la segunda anualidad (desde la fecha de firma del contrato hasta cumplir los 24 meses del contrato)

c) Antes del 30 de noviembre de 2021, incluido: se presentará la documentación justificativa de la tercera anualidad (desde la fecha de firma del contrato hasta cumplir los 36 meses del contrato)

d) Antes del 30 de noviembre de 2022, incluido: se presentará la documentación justificativa de la cuarta anualidad, en caso de que exista (desde la fecha de firma del contrato hasta cumplir 48 meses del mismo)

Asimismo, tal y como establece el artículo 16.1.b) y 16.1.c) de la Orden DEI/27/2018, anualmente y en los mismo plazos señalados en este apartado Decimoquinto.2º de la presente Resolución, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa del abono de las tasas de matrícula en el programa de doctorado en que se encuentra matriculado el personal investigador así como la documentación justificativa de los gastos de movilidad en que pueda incurrir dicho personal a partir de los 12 primeros meses.

Convocatoria: El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=19287>) la página web del Gobierno de La Rioja.

Logroño a 25 de junio de 2018.- La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, Leonor González Menorca.